



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DOPLO Y ORIGINAL QUE OTRA OTRAS  
 COPIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina Ejecutiva Documental y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONTRATO N° 148 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PORTATILES** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **FABRICA DE EXTINTORES S.A.C.** con RUC N° 20429945888, con RNP S0262433, Teléfono N°. 578-1073 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle 20-A N° 121 - San Miguel, debidamente representados por el **SEÑOR LUIS ROBERTO MATHEY DE RIVERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10491812, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 11103254 de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28911 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
 DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y LEGAL  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

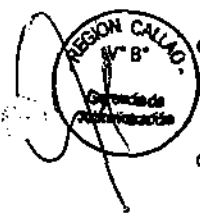
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N° 18629 de fecha 30.10.2007)
- b) Copia legalizada de Documento de Identidad del personal asignado al servicio.
- c) Copias de los siguientes documentos:
  - \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - \* Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- d) Original de los siguientes documentos:
  - \* Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  - \* Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.



**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación **"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PORTÁTILES"** con arreglo a las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Andre Javier Mathey Rodríguez	10318240

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 24,851.40 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución del servicio es de **Ciento Treinta (130) Días Naturales**. El Servicio será prestado dentro del plazo máximo de acuerdo al procedimiento y periodicidad establecidos en las características técnicas del servicio incluidas en las **Especificaciones Técnicas de la Actividad**.

**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO**

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento,

Principales Extintores S.A.





ESTE DOCUMENTO ES  
DIPLOMA DE AUTENTICIDAD QUE OBRÓ EN LA CIUDAD DE  
TRUJILLO, PERÚ, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2007  
ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Registros Documentales y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL SERVICIO**

El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobadas que incluyen las Características Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS**

No se ha previsto el pago de adelantos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS**

11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (mensualmente), contra conformidad del servicio.

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminada la prestación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

12.01 El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad de la prestación.

12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su

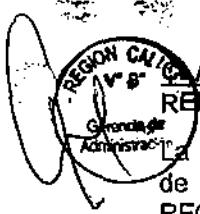


ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA  
 DE REGISTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Registro Documentario y Catastro  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
  - a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
  - b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
  - c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en LA REGION CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

Fábrica de Extintores S.A.C.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN**

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a través del Profesional designado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

- A) **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:**  
 Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.  
 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO**





**REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

#### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

#### CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

#### CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

#### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección con las Especificaciones Técnicas de la Actividad debidamente aprobada, que incluye las Características Técnicas del Servicio.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEFINICIÓN DE VALOR QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
10 DEL DECRETO SUPLENTE N° 001/2007  
ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro  
ANEXO N° 3 Propuesta Técnica  
ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

12 NOV 2007.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDOR. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CONT-ADS-SERV.

p. EL CONTRATISTA

Fabrica de Extintores S.A.C.

